

COPIA AUTÓGRAFA



*Ministra de Relaciones Exteriores y Culto*

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

Señora Secretaria:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con el "Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", hecho en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997.

De conformidad con el Artículo VI numeral 2 del mencionado Convenio, y al "Acta de la I reunión de la Comisión Bilateral Técnica Educativa entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", celebrada el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, ocasión en la que se acordó modificar diversos Artículos del Convenio en comento, tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno argentino, las siguientes modificaciones:

- a) Denominación del Convenio: se propone un nuevo título para leer:

*"Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios de Nivel Primario, Secundario y/o Bachillerato o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos".*

A S. E. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS  
BUENOS AIRES

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 1 de 9



*[Handwritten signature]*



- b) Quinto considerando: se propone una nueva redacción:

*"CONSIDERANDO la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los estudios de nivel primario, secundario y/o bachillerato o sus denominaciones equivalentes, específicamente en lo que concierne a su validez académica;"*

- c) Artículo I : se propone una nueva redacción:

**"Artículo I  
Reconocimiento de Estudios Completos**

1. Cada Parte reconocerá los estudios completos, cursados en el territorio de la otra Parte, de educación primaria y secundaria o sus denominaciones equivalentes para la República Argentina, y de educación primaria, secundaria y bachillerato o sus denominaciones equivalentes para los Estados Unidos Mexicanos, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas, de conformidad con la legislación vigente de cada una de las Partes.
2. Dicho reconocimiento se realizará sólo para los efectos de la prosecución de estudios, de acuerdo con la tabla de equivalencias y correspondencias que, como Anexo I, es parte integrante del presente Convenio."

- d) Artículo II: se propone una nueva redacción:

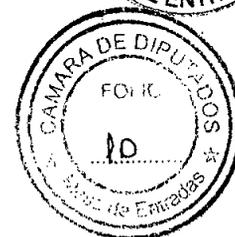
**"Artículo II  
Reconocimiento de Estudios Incompletos**

*Los estudios aludidos en el Artículo anterior, cursados en instituciones oficialmente reconocidas de conformidad con la legislación vigente en cada una de las Partes, y realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a la*

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE



*[Handwritten signature]*



*equiparación de cursos, grados y años aprobados de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio”.*

e) Se propone la incorporación de un nuevo Artículo III, en los términos siguientes:

**“Artículo III  
Reconocimiento de Certificados**

*El reconocimiento de certificados en virtud del presente Convenio producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios documentos académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además, con las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de conformidad con las normas legales vigentes”.*

f) De conformidad con las modificaciones propuestas se reenumeraría el contenido del Convenio en la forma siguiente:

Artículo IV. Comisión Bilateral Técnica.

Artículo V. Información Recíproca sobre Sistema Educativos.

Artículo VI. Cumplimiento por parte de Instituciones Educativas.

Artículo VII. Entrada en Vigor.

Artículo VIII. Duración y Denuncia.

g) Anexo I: se incorpora la nueva Tabla de Equivalencias y Correspondencias de conformidad con la legislación vigente en cada país.

Si lo expuesto en párrafos precedentes resulta aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, esta Nota y la de respuesta en la que conste

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 3 de 9



*[Handwritten signature]*



COPIA AUTÓGRAFA

dicha aceptación, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las Notas en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SUSANA MALCORRA

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

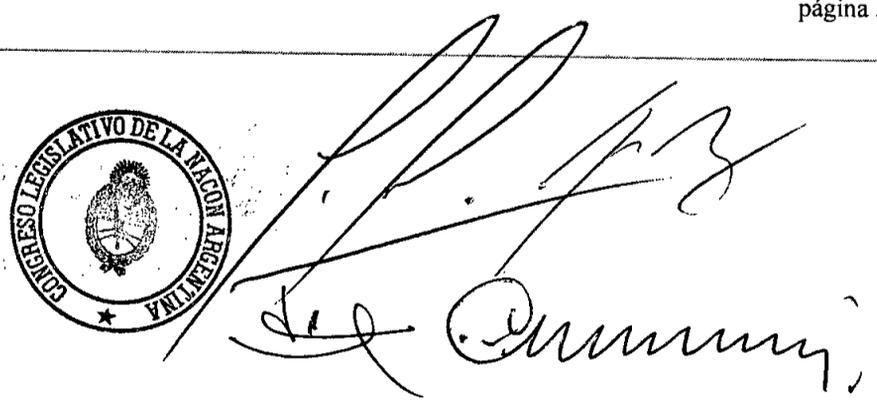
página 4 de 9

---

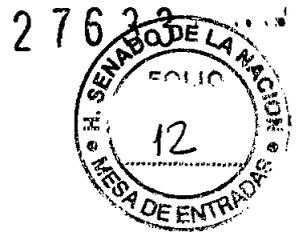
ANEXO I

México		Argentina					
		Ley Nº 26.206			Ley Nº 24.195		
Preescolar (obligatorio desde los 3 años)		Inicial (5 años)			Inicial (5 años)		
1º	Educación Primaria	1º grado	P r i m a r i a	1º grado	P r i m a r i a	1º año	E G B
2º		2º grado		2º grado		2º año	
3º		3º grado		3º grado		3º año	
4º		4º grado		4º grado		4º año	
5º		5º grado		5º grado		5º año	
6º		6º grado		6º grado		6º año	
1º	Educación Secundaria	7º grado	S e c u n d a r i a	1º año	S e c u n d a r i a	7º año	
2º		1º año		2º año		8º año	
3º		2º año		3º año		9º año	
1º	Bachillerato y Equivalentes (Medio Superior)	3º año	B a c h i l l e r a t o	4º año	B a c h i l l e r a t o	1º año	Poli- mo- dal
2º		4º año		5º año		2º año	
3º		5º año		6º año		3º año	

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE



CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA



Ciudad de Buenos Aires, a 29 de julio de 2016.

Señora Ministra:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con el "Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", hecho en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997.

De conformidad con el Artículo VI numeral 2 del mencionado Convenio, y al "Acta de la I reunión de la Comisión Bilateral Técnica Educativa entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", celebrada el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, ocasión en la que se acordó modificar diversos Artículos del Convenio en comento, tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno argentino, las siguientes modificaciones:

a) Denominación del Convenio: se propone un nuevo título para leer:

*"Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios de Nivel Primario, Secundario y/o Bachillerato o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos".*

b) Quinto considerando: se propone una nueva redacción:

*"CONSIDERANDO la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los estudios de nivel primario, secundario y/o bachillerato o sus denominaciones equivalentes, específicamente en lo que concierne a su validez académica;"*

c) Artículo I : se propone una nueva redacción:

\*\*\*

Excelentísima señora  
Susana Mabel Malcorra,  
Ministra de Relaciones Exteriores  
y Culto de la República Argentina,  
Presenté.

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 6 de 9





2.

**"Artículo I  
Reconocimiento de Estudios Completos**

1. Cada Parte reconocerá los estudios completos, cursados en el territorio de la otra Parte, de educación primaria y secundaria o sus denominaciones equivalentes para la República Argentina, y de educación primaria, secundaria y bachillerato o sus denominaciones equivalentes para los Estados Unidos Mexicanos, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas, de conformidad con la legislación vigente de cada una de las Partes.
  2. Dicho reconocimiento se realizará sólo para los efectos de la prosecución de estudios, de acuerdo con la tabla de equivalencias y correspondencias que, como Anexo I, es parte integrante del presente Convenio.
- d) Artículo II: se propone una nueva redacción:

**"Artículo II  
Reconocimiento de Estudios Incompletos**

Los estudios aludidos en el Artículo anterior, cursados en instituciones oficialmente reconocidas de conformidad con la legislación vigente en cada una de las Partes, y realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a la equiparación de cursos, grados y años aprobados de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio".

- e) Se propone la incorporación de un nuevo Artículo III, en los términos siguientes:

**"Artículo III  
Reconocimiento de Certificados**

El reconocimiento de certificados en virtud del presente Convenio producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios documentos académicos. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además, con las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de conformidad con las normas legales vigentes".

- f) De conformidad con las modificaciones propuestas se renumeraría el contenido del Convenio en la forma siguiente:

\*\*\*  
INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 7 de 9





3.



Artículo IV. Comisión Bilateral Técnica.  
Artículo V. Información Recíproca sobre Sistema Educativos.  
Artículo VI. Cumplimiento por parte de Instituciones Educativas.  
Artículo VII. Entrada en Vigor.  
Artículo VIII. Duración y Denuncia.

- g) Anexo I: se incorpora la nueva Tabla de Equivalencias y Correspondencias de conformidad con la legislación vigente en cada país.

Si lo expuesto en párrafos precedentes resulta aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, esta Nota y la de respuesta en la que conste dicha aceptación, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las Notas en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.”

Sobre el particular, tengo el agrado de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos acepta los términos de la propuesta transcrita y, en consecuencia, conviene que su Nota y la presente, constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las notificaciones en que las Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

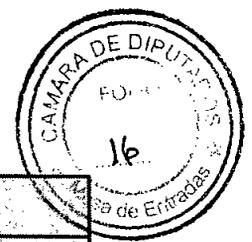
Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**Claudia Ruiz Massieu Salinas**  
Secretaria de Relaciones Exteriores

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE

página 8 de 9





ANEXO I

MEXICO		ARGENTINA					
		Ley N° 26.206 Actual			Ley N° 24.195 Anterior		
Preescolar (obligatorio desde los 3 años)		Inicial (5 años)			Inicial (5 años)		
1°	Educación Primaria	1° Grado	P r i m a r i a	1° Grado	P r i m a r i a	1° año	E G B
2°		2° Grado		2° Grado		2° año	
3°		3° Grado		3° Grado		3° año	
4°		4° Grado		4° Grado		4° año	
5°		5° Grado		5° Grado		5° año	
6°		6° Grado		6° Grado		6° año	
1°	Educación Secundaria	7° Grado	S e c u n d a r i a	1° año	S e c u n d a r i a	7° año	
2°		1° año		2° año		8° año	
3°		2° año		3° año		9° año	
1°	Bachillerato y Equivalentes (Medio Superior)	3° año	S e c u n d a r i a	4° año	S e c u n d a r i a	1° año	P o l i m o d a l
2°		4° año		5° año		2° año	
3°		5° año		6° año		3° año	

INLEG-2018-24843117-APN-SECCYPE#MRE



*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Proyecto**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Ley

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.